



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

0 051

## RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2018

**“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 801 de 2015”**

### **LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia* y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Entidad que subrogó al FVS en la titularidad de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo dispuso en el artículo 7° del citado Acuerdo

Que el artículo 6° del Acuerdo en mención, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que el Decreto Distrital No. 517 de 2017, por el cual se modificó el Decreto 409 de 2016, dispuso en su artículo 1° la prórroga al término de duración de la liquidación y en su artículo 5° señaló “(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive.”

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 12000051 de 2018

**“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 801 de 2015”**

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, señala:

*“Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.” (Subrayado fuera de texto).*

Que el día 24 de Diciembre de 2015 El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C suscribió el contrato de Suministro No. 801 de 2015 con la Empresa Sistema y Distribuciones Formacon Ltda. identificada con el número de Nit. 830.006.800-4, cuyo objeto era:

*“Contratar el suministro de tóneros para impresoras del FVS e inspección de policía”*

Que según lo contemplado en la Comunicación de aceptación de la oferta No. 801 de 2015 del Proceso No. FVS-MC-009-2015 el valor total de la negociación fue de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$ 28.995.750.00) incluido IVA.

Documento	VALOR	FECHA
Contrato	\$ 28.995.750.00	24 Diciembre de 2015
Total	\$ 28.995.750.00	

Que el dinero descrito previamente sería cancelado en una (1) cuota que se pagaría dentro los diez días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista en la que se especifiquen las cantidades de elementos suministrados y su valor. 1) El pago estaba sujeto a la suscripción del acta de recibo de satisfacción por parte del Supervisor del contrato designado por el FVS, 2) Constancia del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y 3) Cumplimiento de los demás trámites correspondientes.

Que el Contrato de Suministro No. 801 de 2015 contó con las apropiaciones presupuestales requeridas al momento de su perfeccionamiento por un valor total de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$ 28.995.750.00), tal como consta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificados de Registro Presupuestal (CRP), así:

CDP	CRP	RUBRO	VALOR	FECHA COMPROMISO
1253 de 2015	1199 de 2015	3311403280683	\$ 19,330,500.00	24/12/2015
1254 de 2015	1200 de 2015	312010200	\$ 9,665,250.00	24/12/2015



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0051 de 2018

**“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 801 de 2015”**

Que en virtud de la naturaleza jurídica del contrato –Tracto Sucesivo- las partes no pactaron un plazo de ejecución toda vez, que el contratista tenía la obligación de suministrar los elementos de forma sucesiva, periódica y continuada y en ese sentido su duración estaba subordinada a la demanda o requerimientos del FVS y en todo caso al agotamiento de los recursos, No obstante lo anterior, se estimó una duración aproximada de un (1) mes contados a partir de la firma del acta de inicio que fue debidamente suscrita el 29 de Diciembre de 2015.

Término de ejecución del contrato de Suministro No. 801 de 2015		
Concepto	Inicio	Final
Contrato	29 Diciembre de 2015	28 Enero de 2016
<b>Total</b>	<b>29 Diciembre de 2015</b>	<b>28 Enero de 2016</b>

Que luego de culminar la ejecución contractual el contratista SISTEMAS Y DISTRIBUCIONES FORMACON LTDA, radicó la factura No. 34230 para el periodo comprendido entre el 29 de Diciembre de 2015 al 28 de Enero de 2016 mediante el ID control: 29044 del 06/04/2016 por un valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$28.995.750.00) INCLUIDO IVA que fue avalada y cancelada previa autorización de la Supervisora Flor Medrano, así:

Año	No. Orden	Pagado	Periodo Desde	Periodo Hasta
2016	1237	\$ 28.995.744.00	29/12/2015	28/01/2016

Que dentro la revisión del expediente contractual, el contratista relacionó por medio de la factura en mención el suministro de cuarenta y cinco (45) elementos solicitados por el FVS de acuerdo con las condiciones establecidas en los estudios previos y propuesta económica, los cuales hacen parte íntegra del contrato. Sin embargo, únicamente hay evidencia de cuarenta y cuatro (44) componentes que fueron recibidos por la Supervisora Flor Medrano y el Director Administrativo de la entidad Ricardo Cadena, conforme a lo siguiente:

Cuadro 1			
PRODUCTOS RELACIONADOS A TRAVÉS DE LA FACTURA NO. 34230			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Unidad de Imagen Lexmark 50F0Z00 MS310/MS410	1	\$ 172.280.00	\$ 172.280.00
Cartucho de Toner Lexmark 60F4H00	17	\$ 481.707.00	\$ 8.189.024.00
Tinta Epson Stylus T14010 AL TX620WD/560WDN	2	\$ 136.123.00	\$ 272.246.00
Toner Lexmark E460X11L	4	\$ 1.065.000.00	\$ 4.260.000.00
Cartucho Toner Oki Data 5501/5502 45460501 MPS	19	\$ 609.756.00	\$ 11.585.365.00
1684 Cartucho de Toner HP Q2612A Hewlett Packard	2	\$ 258.711.00	\$ 517.421.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>45</b>	<b>-</b>	<b>\$ 24.996.336</b>
<b>IVA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>\$ 3.999.414</b>
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>-</b>	<b>\$ 28.995.750</b>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0051 de 2018

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 801 de 2015”

Cuadro 2			
PRODUCTOS SUMINISTRADOS Y RECIBIDOS POR EL FVS			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR C/U	VALOR TOTAL
Unidad de Imagen Lexmark 50F0Z00 MS310/MS410	1	\$ 172.280.00	\$ 172.280.00
Cartucho de Toner Lexmark 60F4H00	17	\$ 481.707.00	\$ 8.189.024.00
Tinta Epson Stylus T14010 AL TX620WD/560WDN	2	\$ 136.123.00	\$ 272.246.00
Toner Lexmark E460X11L	4	\$ 1.065.000.00	\$ 4.260.000.00
Cartucho Toner Oki Data 5501/5502 45460501 MPS	18	\$ 609.756.00	\$ 10.975.608.00
1684 Cartucho de Toner HP Q2612A Hewlett Packard	2	\$ 258.711.00	\$ 517.421.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>44</b>		<b>\$ 24.386.579.00</b>
<b>IVA</b>			<b>\$ 3.901.852.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>		<b>\$ 28.288.433.00</b>

Diferencia Cuadro 1 y 2		
Cuadro	Cuadro 1	Cuadro 2
<b>Cantidad Productos Suministrados</b>	45	44
<b>Valor Productos</b>	\$ 28.995.750	\$ 28.288.433.00
<b>Producto pendiente</b>	Cartucho Toner Oki Data 5501/5502 45460501 MPS	
<b>Diferencia</b>	<b>\$ 707.317.00 Incluido IVA.</b>	

Que con base en lo expuesto previamente, el contratista debe reintegrar a Favor del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación la suma equivalente a SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. (\$ 707.317.00), dicho valor obedece al precio unitario del producto identificado como “Cartucho Toner Oki Data 5501/5502 45460501 MPS” del cual no obra evidencia en el expediente contractual, que haya sido suministrado por el contratista.

Que a través de correo electrónico remitido el 17 de Noviembre de 2017 a la dirección web: [Andrea.carmona@formacon.com.co](mailto:Andrea.carmona@formacon.com.co), el FVS expuso las inconsistencias encontradas, solicitando a la Empresa Sistema y Distribuciones Formacon Ltda brindar información respecto al producto que no fue suministrado pese, haber sido cancelado mediante la orden de pago 1237 de 2016. Posteriormente, el 01 de Diciembre de 2017 se envió comunicado oficial por medio del ID Control 47930 reiterando la petición inicial a fin de adelantar la liquidación bilateral del Contrato de Suministro No. 801 de 2015, sin haber obtenido respuesta a ninguno de los requerimientos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 051 de 2018

**“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 801 de 2015”**

Que no obstante las solicitudes del FVSL remitidas al contratista para la liquidación del contrato, estas no fueron atendidas en debida forma, por ello acorde con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que señala *“En aquellos casos que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes conforme el artículo 136 del CCA”*.

Igualmente, atendiendo a la Guía para Liquidación de Contratos Estatales de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente que indica que *“para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo”*, es procedente liquidar unilateralmente el Contrato de Suministro No. 801 de 2015.

Que existe un saldo no ejecutado del Contrato de Suministro No. 801 de 2015 por un valor de un SEIS PESOS (\$ 6.00), los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Registro Presupuestal 1200 de 2016 que feneció según acta de cierre Presupuestal del 31 de Diciembre de 2016 y debe liberarse en favor del FVSL.

Que se debe solicitar a la EMPRESA SISTEMA Y DISTRIBUCIONES FORMACON LTDA el reintegro, por valor de SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. (\$ 707.317.00), por no haber suministrado un (1) elemento que fue pagado por el FVS en el mes de Abril del 2016.

Que el Contrato de Suministro No. 801 de 2015, presenta la siguiente liquidación financiera:

LIQUIDACIÓN FINANCIERA CONTRATO SUMINISTRO NO. 801 DE 2015		
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 28.995.750	
VALOR TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA		\$ 28.955.744.00
VALOR A REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA		\$ - 707.317.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$ 0.00
SALDO A FAVOR DEL FVS		\$ 6.00
REINTEGRO DEL CONTRATISTA EN FAVOR DEL FVSL		\$ 707.317.00
SUMAS IGUALES	\$ 28.995.750	\$ 28.995.750

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, nombró al Director Administrativo de la entidad ALEXANDER GONZALEZ CARDENAS en calidad de Supervisor del Contrato de Suministro No. 801 de 2015, desde el día 08 de Noviembre de 2017, para efectos de adelantar la liquidación del contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0 951 de 2018

**“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 801 de 2015”**

Que es deber del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación, proceder a liquidar el presente Contrato de Suministro No. 801 de 2015, para garantizar el balance de los derechos y obligaciones que asumieron las partes a través de la suscripción del mismo y de la ejecución contractual, por lo que se hace necesario liquidar de manera unilateral, habida cuenta del fracaso del acercamiento para realizarla de mutuo acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el Contrato de Suministro No. 801 de 2015 suscrito entre El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C hoy en liquidación y Empresa Sistema y Distribuciones Formacon Ltda. E.S.P. identificada con Nit. 830.006.800-4, de acuerdo con lo expuesto en la parte motivada de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motivada de este acto, no reconoce saldo alguno a favor del contratista Empresa Sistema y Distribuciones Formacon Ltda

**ARTÍCULO TERCERO:** Liberar el saldo del Contrato de Suministro No. 801 de 2015, por la suma de SEIS PESOS (\$ 6.00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motivada de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar el saldo a que hace referencia el artículo tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar al Contratista Empresa Sistema y Distribuciones Formacon Ltda identificada con Nit. 830.006.800-4, el reintegro de los dineros por valor de SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. (\$ 707.317.00), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia del Presente Acto a la Dra. Claudia Patricia Ceballos, líder del equipo de Defensa Judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación para el fin consagrado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, para la depuración contable y presupuestal a que haya lugar.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Fondo de Vigilancia y Seguridad  
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0051 de 2018

**“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 801 de 2015”**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 a la Empresa Sistema y Distribuciones Formacon Ltda identificada con Nit. 830.006.800-4, como parte del Contrato de Suministro No. 801 de 2015

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ **06 MAR 2018**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
**NOHELIA RAMÍREZ ARIAS**  
Gerente Liquidadora  
Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Juan Diego León Saavedra – Contratista FVSL  
Revisó: Katerine Solarte Vélez – Coordinadora Jurídica FVSL-  
Aprobó: Alexander Gonzalez Cardenas – Supervisor Contrato 801 de 2015-

